

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: **EJECUTIVO**
EJECUTANTE: **MARTHA ARISMENDY ROSADO**
EJECUTADO: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 44-001-33-33-002-2013-00370-00

Asunto a decidir

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda en el asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES

La parte ejecutante, a través de apoderado judicial, ha solicitado, que previo los tramites de un proceso ejecutivo, se libre orden de pago a su favor y contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, plasmando como pretensiones las siguientes:

“PRIMERA. Sírvase señor Juez, librar orden de cumplimiento inmediato de pago a favor de mi poderdante y en contra del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 169.370.176.00).

SEGUNDA. Sírvase señor Juez, actualizar la condena reconocida por el Juez del conocimiento, desde 11 de octubre de 2011 hasta cuando se produzca el pago respectivo, causándose los intereses moratorios de ley al máximo de lo tabulado por la Superintendencia Bancaria.

TERCERA. Condénese al DEMANDADO a pagar las COSTAS del presente proceso”.

En respaldo de sus pretensiones y con el objeto de configurar el titulo ejecutivo, la parte actora acompaña los siguientes documentos:

- Poder para actuar (fl.4).
- Copia autentica de la sentencia de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011); con constancia de ejecutoria y de ser primera copia que presta merito ejecutivo proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Riohacha (fl. 5-21).

A

- Copia autentica de la notificación por Edicto (fl. 22).
- Copia autentica del Auto de fecha nueve (9) de febrero de dos mil doce (2012), que fija las Agencias de Derecho (fl.23).
- Tabla de Interés Anual Efectivo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (fls. 26 – 28).
- Solicitud de cumplimiento de Sentencia (fls. 29- 30).
- Oficio 020479005144000 de fecha veinte (20) de septiembre de 2011, suscrito por la Directora, Oficina Riohacha de PORVENIR, mediante el cual le informa a la demandante la variación de las Rentabilidades Acumuladas en dos (2) años (fls. 31-23).
- Liquidación de la obligación (fl.33 - 34).

El artículo 488 del Código de Procedimiento Civil señala:

“ARTÍCULO 488. TÍTULOS EJECUTIVOS. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso - administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 294.”

A su turno el Artículo 297 numeral 1° del CPCA, establece:

Titulo Ejecutivo.

Art. 297. Para los efectos de este Código, constituyen titulo ejecutivo:

1°. Las sentencias debidamente ejecutoriadas proferidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, mediante las cuales se condene a una entidad publica al pago de sumas dinerarias.

..(..)..

El Despacho considera que con la documentación aportada, se configura un titulo ejecutivo, por darse cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículo 488 del C.P.C., en concordancia co el Artículo 297 numeral 1° del CPACA, por lo que dispondrá librar mandamiento de pago a favor del actor y contra el demandado por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 169.370.176.oo).

Sin embargo, se aclara, que como la condena contenida en la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de

Descongestión del Circuito Judicial de Riohacha, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011), titulo de ejecución, no fue en concreto, esta Agencia Judicial ha tomado como monto a ejecutar la suma señalada por la parte ejecutante, sin que necesariamente dicho valor deba corresponder a lo realmente adeudado, el cual se determinará en la providencia aprobatoria de la liquidación del crédito.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva, a favor de la señora MARTHA ARISMENDY ROSADO contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, por la suma **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 169.370.176.00)**, mas los intereses correspondientes de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FÍJESE al demandado, el término de cinco (5) días para que cumpla con la obligación, procediendo al pago de lo adeudado.

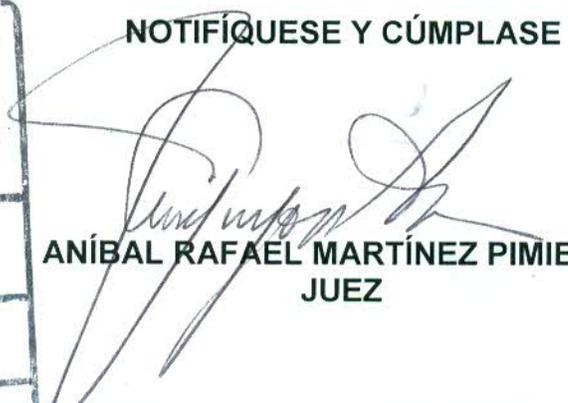
TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la entidad demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces al momento de la notificación, al correo electrónico notificaciones@laquajira.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P. y por anotación en estados electrónicos al demandante, de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 201 del C.P.A.C.A.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Procurador Judicial 202 Administrativo, como Representante del Ministerio Público al correo electrónico projudadm202@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P.

QUINTO: FÍJESE como gastos ordinario del proceso, la suma de noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos (\$98.250.00), que deben ser consignados por la parte actora en la cuenta de Ahorros de gastos ordinarios N° 43603000175-6 de este Juzgado, en el Banco Agrario. Termina diez (10) días.

SEXTO: RECONÓZCASE personería para actuar al Doctor. LAURENTINO PÉREZ ARREGOCES, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

IZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA SECRETARIA
a providencia que antecede se publico
por Estado Electronico No. 089
en la Pagina Web de la Rama Judicial
el Dia 06 DIC 2013
Sain Fabian Alencio V.
EL SECRETARIO